

La defensa de los derechos humanos de los indios en el siglo XVI

◆
MAURICIO BEUCHOT

Introducción

Atenderemos a continuación a algunas de las voces que se levantaron durante la Colonia en defensa de los derechos de los indios. Ciertos autores actuales no quieren que a esos derechos defendidos se les llame "derechos humanos" sino "derechos naturales", como eran concebidos entonces; sin embargo, nos parece que son lo mismo. Es verdad que esas voces no tuvieron la radicalidad del gran Bartolomé de las Casas, pero al menos trataron de suavizar en lo que fuera posible la humillación y el despojo que sufrían los indios por parte de los mismos que se decían cristianos. En ello se muestran valientes y decididos, no menos que el obispo de Chiapas, aunque también con los mismos pobres resultados por no haber encontrado mucho eco a sus denuncias. Veremos aquí a fray Julián Garcés, fray Bartolomé de Ledesma y fray Pedro de Pravia en su empeño a favor del indígena mexicano, pues de una manera o de otra, trataron de favorecerlo con toda la autenticidad y honestidad de la que fueron capaces, y eso es lo que más cuenta.

Julián Garcés

Este fraile, nacido entre 1452 y 1460 en el poblado aragonés de Munébrega, fue titular de la primera diócesis novohispana, la carolense, que al principio tuvo sede en Tlaxcala y después en Puebla. Estudió en conventos de la orden dominicana en España y en el colegio de la Sorbona de la Universidad de París. A pesar de que Nebrija no veía bien a los dominicos, parece que hacía excepción de Garcés y le tenía consideración.

El humanismo y la erudición de Garcés, de corte renacentista, junto con su formación escolástica, se ve en la elegante carta que envió al papa Paulo III en defensa de los indios, a quienes los conquistadores les negaban la plena

racionalidad, no tanto para privarlos del bautismo cuanto para privarlos de su libertad y de sus posesiones y dominios. Ya se habían apoderado de sus bienes y los habían sometido a ominosa esclavitud, por lo que Garcés se oponía a todas estas cosas, con lo cual estaba luchando por los derechos humanos de los indígenas.

En su carta, Garcés defiende la completa racionalidad de los indios pero va más allá. Exalta las grandes capacidades intelectuales y morales de los naturales, que, con la evangelización y la enseñanza de los religiosos, olvidan las prácticas abominables que tenían en su gentilidad, como los sacrificios humanos y la antropofagia. Muy en la línea renacentista, Garcés subraya la alta dignidad humana de los indígenas. El obispo reconoce en cierta medida un humanismo indígena, ya que dice que la negación que se hacía de la racionalidad de los indios era producto de la observación de costumbres que eran diferentes de las de los europeos, y hay que considerar que, así como tuvieron costumbres muy bárbaras, también las tuvieron muy admirables culturalmente. Para evitar el escándalo provocado por esas costumbres indígenas, Garcés alude a las muchas prácticas similares que tenían los pobladores de España cuando los colonizaron los romanos e incluso después: idolatría, crueldades, etcétera. Lo principal era que, una vez convertidos a la fe cristiana, los indios aventajaban a los españoles en el conocimiento y en la acción. Ésta es la argumentación principal que aduce: después de que han aceptado el humanismo cristiano (al cual ve como superior al humanismo indígena, que, sin embargo, sabe reconocer al menos en parte), los indios han llegado a superar a los españoles en muchos aspectos. Los que niegan la racionalidad de los indios y su capacidad para recibir la evangelización, lo hacen para quitarles su libertad y sus posesiones. Garcés dice:

Esta voz realmente es de Satanás, afligido de que su culto se destruye, y es la voz que sale de las avarientas gargantas de los cris-

tianos, cuya codicia es tanta, que, por poder hartar su sed, quieren porfiar que las criaturas racionales, hechas a imagen de Dios, son bestias y jumentos, no a otro fin de que los que las tienen a cargo no tengan cuidado de liberarlas de las rabiosas manos de su codicia, sino que las dejen usar en su servicio, conforme a su antojo. ¿Quién es el de tan atrevido corazón y respectos tan ajenos de vergüenza, que ose afirmar que son incapaces de la fe de los que vemos ser capacísimos de las artes mecánicas, y de los que, reducidos a nuestro ministerio, experimentamos ser de buen natural, fieles y diligentes?¹

En esa carta el obispo alaba la prontitud de ingenio de los indios y otras capacidades para realizar diversos trabajos, hechos que se podían comprobar hasta el hartazgo con las obras que hacían los naturales.

que otras gentes..., deben ser sometidos como brutos animales a nuestra obediencia. Y los reducen ellos a esclavitud, agobiándolos con trabajos que ni siquiera imponen a las bestias de que se sirven.²

Por eso declara que los indios son capaces de la fe y, por ende, de los sacramentos, y además proclama que

los antedichos indios, y todas las otras gentes que más tarde llegaren a noticia de los cristianos, aunque hayan nacido fuera de la fe de Cristo, no están ni deben ser privados de la libertad ni del dominio de sus bienes. Más aún, pueden con libertad y dominio, libre y lícitamente usar, poseer y gozar de lo dicho, y no deben ser reducidos a esclavitud.³

Eso muestra que Garcés logró su objetivo (al menos en un primer momento): defender esos derechos humanos tan básicos como son la vida, la libertad, la posesión y el conocimiento de los indios.

Bartolomé de Ledesma

Nació en Nieva, cerca de Ledesma, Salamanca, hacia 1525. Después de hacer estudios en la Universidad de Salamanca, ingresó en la Orden de Predicadores en el convento de San Esteban, en 1543. Enseñó en colegios de la orden y pasó a México como consejero del arzobispo dominico Montúfar, en 1551. Fue profesor en el estudio del convento de Santo Domingo, en la capital novohispana, desde 1552. En 1563 la universidad reconoció su magisterio en teología. En 1565 se acepta su magisterio en sagrada teología por la orden, y en 1567 recibió el doctorado por la universidad.

Ayudó al surgimiento de esta institución, en la que fue el segundo en ocupar la cátedra de artes, y, al ser nombrado fray Pedro de la Peña obispo de Quito, lo sucedió en la cátedra de prima de teología, desde 1567 hasta 1582, en que hubo de renunciar a ella por encontrarse enseñando en Perú, a donde se había ido desde 1580, acompañando al virrey Martín Enriquez. Ya antes de ocupar esa cátedra de prima, en 1566, se le solicitó que leyera en la universidad mexicana la clase acerca de la justicia, supliendo al deán Chico de Molina, que la tuvo poco tiempo y había sido mandado a prisión por el arzobispo como sospechoso de conjura junto con Martín Cortés. Por eso propiamente sucedió a Peña. En ese tiempo Montúfar le encargó un libro sobre los sacramentos, y él escribió el *De septem novae legis sacramentis summarium*, más conocido como *Summarium* o *Summa* de sacramentos (México: A. de Espinosa, 1566; Pamplona, 1581; Salamanca: M. Guast, 1585). Escribió además otras obras que se perdieron cuando naufragó el barco en el que iban a España para ser publicadas.



Estudio para el mural del periódico *El Nacional*, 1932

La respuesta que obtuvo Garcés fue la bula *Sublimis Deus*, en la que Paulo III dice —casi transcribiendo lo dicho por el obispo carolense— que hombres mal intencionados,

ávidos de saciar su propia codicia, so pretexto de que son incapaces de la fe católica, se atreven a andar diciendo por todas partes que los indios occidentales y meridionales, lo mismo

¹ J. Garcés, "Epístola a S. S. Paulo III", en G. Méndez Plancarte (ed.), *Humanismo mexicano del siglo XVI*, UNAM, México, 1946, pp. 8-9.

² Paulo III, bula *Sublimis deus*.

³ *Idem*.

En Perú tuvo la cátedra de prima de teología de 1580 a 1582. En ese último año se le nombró obispo de Panamá pero casi de inmediato, en 1583, se hizo cargo de la diócesis de Antequera de Oaxaca. Fundó allí el colegio de San Bartolomé, para seminaristas pobres y para nativos. En la catedral dispuso una cátedra de teología moral en la que por siempre un dominico leyera la *Summa de sacramentos* que Ledesma había escrito. En 1585 asistió al tercer concilio provincial mexicano, que tanto defendió a los indios. Murió en Oaxaca en 1604.⁴

Ledesma estuvo en el convento de San Esteban durante la docencia de Francisco de Vitoria relativa al problema de América. Si bien no se conservan sus escritos *De iustitia et iure*, que se perdieron en el mar, encontramos algunas pistas de lo expresado en ellos en el *Summarium*, cuando habla del bautismo de los naturales.

Acepta la jurisdicción potencial o habitual de la Iglesia sobre todo el mundo, cosa que también acepta Las Casas, y, al igual que él, dice que no se puede ejercer en acto por cualquier motivo. Pero, a diferencia de Las Casas, que no veía la oposición de los indios a oír la predicación como causa de acción militar justa, Ledesma llegaba a legitimar la conquista armada para obligar a oír la predicación, aunque no para obligarlos a convertirse a ella; de esta manera buscaba defender de la agresión a los misioneros. Por otra parte, ponía muy claro que la jurisdicción universal del papa no podía justificar la coacción militar sin que hubiera una agresión por parte de los indios.

Así, pues, defendía que los indios infieles no estaban sujetos a la potestad de la Iglesia y que, por tanto, tenían libertad para aceptar la fe y el abrazar el cristianismo, conservando, por lo menos, la patria potestad sobre sus hijos legítimos. No obstante, estimaba que en algunas circunstancias los naturales podían perder esa libertad, por invasión de "nuestras tierras o por devastarlas de algún modo."⁵

Rechazaba, pues, la opinión de Escoto de que se podía hacer la guerra a los infieles sólo para que recibieran la fe, y aceptaba la sentencia común, a saber, la contraria: a los herejes se les podía hacer la guerra por motivos religiosos; a los infieles no. Pero si los infieles impedían la predicación, se les podía obligar por la fuerza a escucharla.⁶

⁴ Cfr. A. Dávila Padilla, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*, Academia Literaria, México, 1955, p. 266; C. B. de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, UNAM, México, 1931, vol. I, pp. 72 y ss.; M. Beuchot, "Bartolomé de Ledesma y su *Summa de sacramentos*", en *Estudios de historia novohispana* (UNAM), 11 (1991), pp. 253-265, y en varios, *Dominicos en Mesoamérica—500 años—*, Provincia de Santiago de México-Provincia de Teutonia, 1992, pp. 115-130.

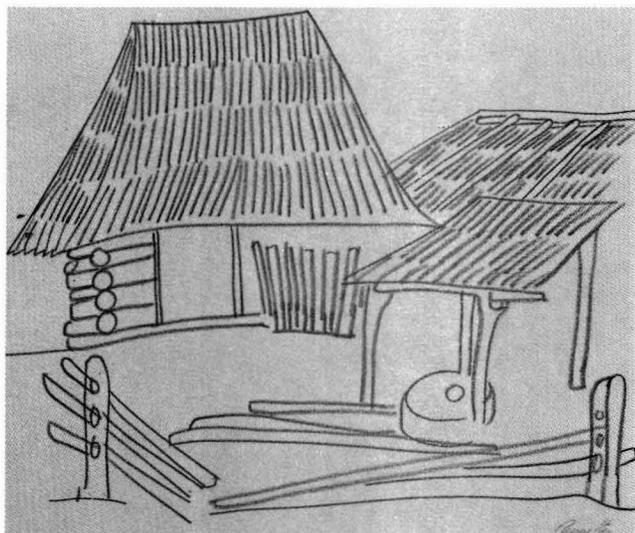
⁵ J. I. Saranyana, "Tres teólogos académicos mexicanos del siglo XVI: Vera Cruz, Ledesma y Pravia", en *Hispania sacra*, 44 (1992), pp. 568-569.

⁶ *Summarium*, II, dif. XVII, p. 32 v.

Aun cuando no llega a la radicalidad de Las Casas, que no consideraba justa la guerra para obligar a escuchar la predicación, Ledesma se nos muestra en lo demás como un defensor de los indios. Sobre todo señala que son sujetos racionales aptos para recibir la fe cristiana; con ello defendía la vida, la libertad y la capacidad de dominio y potestad que tenían los indios, con lo cual velaba por los derechos humanos correspondientes, en un tiempo en que todos éstos eran pisoteados en América.

Pedro de Pravia

Nació en 1525 en el poblado asturiano del que toma el nombre. En 1542 entró a la orden dominicana. En 1546 ingresó en la Universidad de Salamanca.⁷ Fue lector de artes en el colegio de Santo Tomás de Ávila. En 1550 llegó a México y también fue lector de artes en el convento de Santo Domingo. En la universidad lo fue en los periodos 1558-1561 y 1570-1572. Sustituyó a Ledesma en la cátedra de prima de teología en los



Dos apuntes del Istmo, 1929, lápiz/papel, 23 x 30 cm c/u

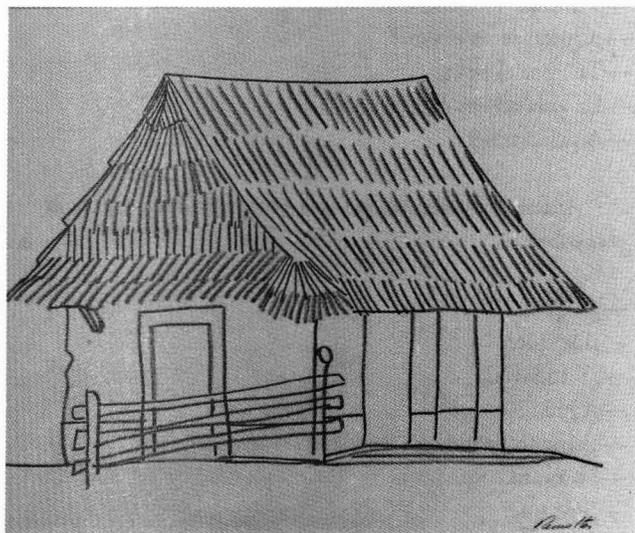
periodos 1574-1576, cuando Ledesma fue prior del convento de Santo Domingo, y podía conservar la propiedad de su cátedra mediante un suplente, y 1580-1582, cuando Ledesma estuvo en Perú. En ese último año la ganó en propiedad y la regentó hasta su muerte, en 1590. Fungió como perito teólogo en el III Concilio Mexicano, celebrado en 1585.

Dos actuaciones doctrinales suyas tienen relación con lo que nos interesa. Se dan en el contexto de dicho concilio: una es su participación en la redacción del *Parecer de la Orden de Santo Domingo* sobre la guerra contra los chichimecas, y otro es un *Parecer concorde de todas las Órdenes y consultores de estos repartimientos* (ambos documentos del año mismo del concilio).

⁷ Cfr. A. Rodríguez Cruz, "Dominicos en la Universidad de Salamanca", en *Archivo Dominicano*, 5 (1984), p. 101.

lio), así como una carta a Felipe II, en 1588, sobre los repartimientos de indios para las minas.

En cuanto a la guerra de los chichimecas, Pravia y otros cinco religiosos firmaron un parecer en nombre de los dominicos. En él se examina la licitud de dicha guerra, y para ello se ponderan las razones que tiene cada una de las partes. Sobre todo las razones de los chichimecas, que poco se habían tomado en cuenta. Los indios alegaban que los españoles habían sido los primeros en agraviar e injuriar y que habían capturado niños y mujeres, además de los guerreros que hacían esclavos. Sin embargo, como no se habían examinado previamente las razones de los indígenas, los religiosos no podían emitir una resolución, por lo que pedían que primero se hiciera una investigación. Con todo, asientan un principio que parece muy justo. Recuerdan que la presencia de los españoles en las Indias no debe ser para buscar el provecho de los reinos de España sino que el principal provecho que debe buscarse es el de los indios. Dejar de lado u olvidar esa finalidad que autoriza la presencia de los españoles allí (como lo



había asentado ya antes Las Casas), pone a los gobernantes en estado de condenación eterna, ya que la diferencia entre un gobierno justo y uno tiránico es que en el primero se busca el bien común y en el otro sólo el bien particular de los que gobiernan. Saranyana dice:

El dictamen queda en suspenso en espera de más información. Con todo, pueden advertirse algunas trazas de los planteamientos doctrinales dominicanos, característicos de su forma de plantear las cuestiones morales en América: análisis, relativamente abstractos, en términos de estricta justicia; advertencias gravando la conciencia moral; consideraciones en términos de bien común; inclinación a considerar los problemas favoreciendo la posición del más débil; etc.⁸

⁸ J. I. Saranyana, art. cit., p. 582.

En cuanto a los repartimientos, el parecer de las órdenes religiosas que misionaban en Nueva España,⁹ que lleva, entre otras, la firma de Pravia, declara que, según el modo en que se hacen, son injustos, y recomendaba ciertas cosas para que pudieran justificarse, como pago del trabajo, días de descanso y vacaciones, personalidad jurídica para que se les hiciera justicia a los indios en los tribunales, que no se separaran los matrimonios, etcétera. Sobre todo se condena, en un pequeño apéndice del parecer, el repartimiento de indios para las minas, debido a que morían muchos. En una carta a Felipe II, Pravia se retracta de haber aconsejado al virrey Martín Enríquez ese repartimiento para las minas, y declara:

el remedio más eficaz de todos, después del favor divino, es apartar los indios cuanto fuese posible de la comunicación de los españoles, por las muchas vejaciones que dellos reciben y ponerles en corte una persona que los amparase, tal cual fué el Obispo de Chiapa que por mandado de V.M. lo hizo así muchos años.¹⁰

Conclusión

La labor doctrinal de la orden dominicana en México se vio repartida entre el pensamiento académico y la proclamación profética. La filosofía y la teología que desarrolló estuvo marcada por los problemas concretos que se presentaban en el contexto americano. Había que reflexionar en función de la justicia y la equidad, sobre todo en defensa de los indígenas, que ya habían sido demasiado maltratados. Por eso vemos que Garcés tiene una actitud viva y humanista, reflejada en su carta al pontífice en favor de los indios; Ledesma en su escrito sobre sacramentos no deja de pronunciarse en lo referente a los títulos de conquista, insiste en la capacidad que tenían los indios de recibir la fe cristiana y defiende en principio su libertad para hacerlo; Pravia habla en el III Concilio Mexicano acerca de la guerra llevada contra los chichimecas y, junto con otros dominicos, firma una carta en la que pide que se atiendan las razones de los indígenas, cosa que nunca se había hecho. De este modo vemos a este grupo de pensadores afanándose por suavizar la pésima condición de los indígenas, que ya era una situación de hecho y que parecía irreversible. Por eso se proponían por lo menos aliviar un poco ese estado tan deplorable. Lo hicieron con toda su autenticidad y honestidad, a pesar de las limitaciones que hayan tenido, y eso les da un lugar privilegiado en la historia de la defensa del indio en México. ◆

⁹ Texto del parecer en J. A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial de México de 1585*, Porrúa, México, 1963, pp. 258-262.

¹⁰ Texto de la carta en M. Cuevas (ed.), *Documentos inéditos para la historia de México*, Talleres del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1914, pp. 421-422.